

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante SANCHEZ PUERTA, ARSENIO FRANCISCO

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37714

Naturaleza de la finca: Local

IDUFIR: 30028000135370

CALLE SIN NOMBRE Paraje: SALADARES,CABEZO DE LA MOTA Situación: DIPUTACION DE MORERAS Y PUERTO DE MAR

Número: SN, Planta: BJ, Puerta: B

Construida: ochenta y tres metros, veintiséis decímetros cuadrados Util: setenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados

Cuota: cuatro enteros, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: DOS

LOCAL comercial en planta baja, denominado local B, situado al viento Norte en el centro de la edificación según se mira desde su frente, al que se accede a través de una puerta situada en su fachada o viento Norte. Sin distribución interior alguna.- En su frente tiene un porche que ocupa una superficie construida de once metros con setenta decímetros cuadrados, para una útil de nueve metros con ochenta decímetros cuadrados. Linda según se entra al mismo: al frente o Norte, con calle sin denominar; Oeste o derecha, con el local C; izquierda o Este, con local A; y al fondo, con el patio interior y en parte con la salida de emergencia o socorro del local D, de la planta alta.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

| <b>TITULARES</b>        | <b>N.I.F.</b> | <b>TOMO</b> | <b>LIBRO</b> | <b>FOLIO</b> | <b>ALTA</b> |
|-------------------------|---------------|-------------|--------------|--------------|-------------|
| JOSE NOGUERA BERNAL     | 22.248.998-V  | 1672        | 542          | 145          | 8           |
| ENCARNA GONZALEZ ARQUEZ |               |             |              |              |             |

100,000000% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

**TITULO:** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON PEDRO MARTÍNEZ PERTUSA, MURCIA, el día 25/06/12; inscrita el 09/10/12.

**CARGAS**

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 21/01/1991.

**- HIPOTECA:**

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA por un principal de 24040,48 euros, intereses ordinarios al 9,0000 %, durante 1 años que ascienden a 2163,64 euros, intereses de demora por un total de 8173,76 euros, y otras 6010,12 euros, para costas y gastos, y 1202,02 euros para prestaciones accesorias u otros conceptos. Constituida en escritura otorgada ante el notario D. EUGENIO MARTINEZ OCHANDO el 25/10/1996 en MURCIA. Tasada a efectos de subasta en 41590,04 euros. Todo ello según la inscripción 5, de fecha 04/08/1998. .

**OBSERVACIONES:**

En virtud de escritura otorgada en Murcia, el 7 de Junio del 2.012, ante el Notario don Pedro Martínez Pertusa, número 1.024 de su protocolo, la mercantil denominada "GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL, SL" constituye HIPOTECA inmobiliaria unilateral a favor de la "AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA" sobre esta finca, y en garantía del pago aplazado de la deuda tributaria consignada en el Acuerdo de aplazamiento que se incorpora a la citada escritura, por un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS, desglosado en VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal de la deuda, MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS correspondientes a intereses, sin perjuicio de que proceda su recálculo si las leyes anuales de presupuesto modificaran el tipo al que ha sido calculado y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, correspondiente al veinticinco por ciento sobre los importes de principal de la deuda e intereses, tal y como previene el art. 48 del R.D. 939/2005 de 29 de julio -Reglamento General de Recaudación. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 116.564 euros; todo lo cual causó la inscripción 7ª de fecha 26 de Junio del 2.012. Aceptada por la A.E.A.T. según nota marginal de fecha 08/08/2012

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afectación, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 26 de Junio de 2.012.

Practicada la inscripción adjunta, sin haberse acreditado la referencia catastral. Mazarrón a 26 de Junio de 2.012.

#### CERTIFICACION

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la** certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afectación, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 8 de Agosto de 2012.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afectación, por la cantidad de 3.464,38 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 9 de Octubre de 2012.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN N°: 55105

Naturaleza de la finca: Local comercial

IDUFIR: 30028000486540

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Construida: quinientos treinta y seis metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: veintidós enteros, ochenta y siete centésimas por ciento,

Orden: 3-5-A

**URBANA. NUMERO TRES-CINCO-A.** Formando parte de un conjunto de locales con destino a comerciales situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota; LOCAL COMERCIAL en planta baja denominado LOCAL C y terraza en la planta alzada, denominado LOCAL E-1, interiormente comunicadas por unas escaleras, con una total superficie construida de quinientos treinta y seis metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. El local C, situado al viento Oeste a la derecha de la edificación según se mira desde su frente, al que se accede a través de sendas puertas situadas al frente o viento Oeste y al fondo o viento Este, dando esta última al patio interior del conjunto, carece de distribución interior de clase alguna, ocupa una superficie construida de trescientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados para una útil de trescientos nueve metros veintiocho decímetros cuadrados, tiene en su frente o viento Oeste, un porche que ocupa una superficie construida de diez metros, setenta decímetros cuadrados, para una útil de ocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda según se entra al mismo: Norte o izquierda, con calle sin denominar, al frente u Oeste, con calle sin denominar; Sur o derecha con calle privada para uso de ambos colindantes y parcela de Residencial Cabo Verde; y al Este o fondo, con patio interior del conjunto. El local E-1, en realidad terraza descubierta situada en la primera planta elevada. No tiene distribución alguna interior. Linda: Norte, cubierta tejada del edificio, vuelo de la calle sin denominar; izquierda o Sur, cubierta tejada del edificio que lo separa del vuelo de la calle privada para uso de ambos colindantes y vuelo del patio interior ajardinado del edificio; fondo u Oeste, cubierta tejada del edificio que lo separa del vuelo de la calle sin denominar, y frente o Este, resto de finca matriz y en parte con vuelo del patio interior ajardinado del edificio. Tiene este local una superficie construida de doscientos cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.- Tiene este local derecho al uso exclusivo y singular del patio interior ajardinado del conjunto que tiene una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con el que linda por su viento Este. Cuota veintidós enteros y ochenta y siete centésimas de otro por ciento.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

| TITULAR                  | C.I.F.       | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--------------------------|--------------|------|-------|-------|------|
| EL PATIO DE GREGORIO SLU | B-73.085.243 | 1862 | 732   | 213   | 1    |

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por AGRUPACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARIA VICTORIA MARTIN DEL OLMO MENGUAL, MAZARRON, el día 07/10/03; inscrita el 31/08/04.

### C A R G A S

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

- AGRUPACION:

**HIPOTECA A FAVOR DE:** CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

**PARTICIPACION:** 100%

**CAPITAL PRINCIPAL:** 90.151,82 EUROS

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 21.636,44 EUROS

**MAX: 12% MESES:**

24

**INTER.DEMORA ANUAL:** 32.454,66 EUROS

**MAX: 18% MESES:**

24

**COSTAS / GASTOS:** 18.030,36 EUROS

**VALOR DE SUBASTA:** 162.273,28 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA MARIA VICTORIA MARTIN DEL OLMO MENGUAL como sustituta de DON EDUARDO JOSÉ DELGADO TERRÓN, de MAZARRÓN, el día treinta de Mayo del año dos mil. Constituida en la inscripción 7ª de fecha diez de Septiembre del año dos mil dos.

**Por razón de procedencia, por agrupación, de la finca 37.716, inscripción 7ª.**

### CERTIFICACION

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la** certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto

de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 100 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 17966  
Naturaleza de la finca: Solar  
IDUFIR: 30028000273928  
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: ORDENACION BAHIA-SALDARES  
Número: SN  
Terreno: cuatro mil metros cuadrados

**URBANA.**- Parcela sin número de la Ordenación Bahía, sita en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, de cabida cuatro mil metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Este, calles de la ordenación; y Oeste, parcelas números quinientos cuarenta y siete y quinientos cuarenta y uno y con parte de calle.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

**TITULAR** C.I.F. **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**  
BALSPAZIO AZUL SOCIEDAD LIMITADA B04547279 2083 953 100 2  
100,000000% del pleno dominio.  
**TITULO:** Adquirida por CONSTITUCION SOCIEDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a FRANCISCO VIDAL MARTIN DE ROSALES, VERA, el día 20/12/05; inscrita el 09/03/10.

### CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 11/10/1972.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede.** Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 14 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

## CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA** por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 14 de Marzo de 2014. Practicada la inscripción adjunta, sin haberse acreditado la referencia catastral. Mazarrón a 14 de Marzo de 2014.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECCION a dicho Impuesto. Mazarrón a 4 de Julio de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 982 del Diario 75 de fecha 01/02/2017, COMPRAVENTA del notario DON JUAN CARLOS ALONSO NAVARRO. A las trece horas y veintiún minutos, Francisca Izquierdo Blaya presenta copia de la escritura otorgada el 3 de mayo de 2.016 en L' Alfás del Pi, ante el Notario don Juan Carlos Alonso Navarro, protocolo 1018/2.016, por la que Consolmed SL VENDE a Modern Villas Costa Blanca SL Unipersonal la finca número 32503.-----

Número 989 del Diario 75 de fecha 02/02/2017, SUBSANACIÓN del notario DON JUAN CARLOS ALONSO NAVARRO. Antes de abrir al público, Modern Villas Costa Blanca SLU presenta copia telemática de la escritura otorgada ayer en Alfaz del Pi, ante el Notario Don Juan Carlos Alonso Navarro, protocolo 226/2.017, recibida a las diecisiete horas, cincuenta y siete minutos y once segundos de ayer; por la que Consolmed SL y Modern Villas Costa Blanca SLU rectifican y complementan la escritura de compraventa otorgada ante el mismo Notario el 3 de mayo de 2.016, número 1018 de protocolo, en la que Consolmed SL vende a Villas Costa Blanca SLU la finca número 32503, en cuanto a la forma de pago en el precio de dicha compraventa.-----

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 14 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLQTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 100 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### **DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 32503

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000152414

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA Situación: ORDENACION BAHIA, PARCELA 797

Número: SN

Terreno: diecisiete mil metros cuadrados

LINDEROS:

Frente, y por la parte Sur, en línea de doscientos metros, con parcela propiedad de Berit Sund de Calderón y parte del polígono destinado a zona verde, por ochenta y cinco metros lineales de fondo desde el Sur buscando punto Norte.  
Derecha, con resto de la finca propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.  
Izquierda, con resto de la finca propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.  
Fondo, con resto de la finca propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.

Parcela de terreno número setecientos noventa y siete del plano general de la ordenación Bahía, situada en el paraje de los Saladares, Cabezo de la Mota, diputación de Moreras o Puerto de Mar. Comprende una superficie de diecisiete mil metros cuadrados, aproximadamente. Linda: al frente y por la parte Sur, en línea de doscientos metros, con parcela propiedad de Berit Sund de Calderón y parte del polígono destinado a zona verde, por ochenta y cinco metros lineales de fondo desde el Sur buscando punto Norte, lindando por los demás aires con resto de la finca propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### **TITULARIDADES**

**TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**  
CONSOLMED SL B53038188 1405 374 124 2  
1/2% del pleno dominio.

**TÍTULO:** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EMILIO FERNANDEZ VALDES CRUZAT, BILBAO, el día 10/04/02; inscrita el 25/06/02.

**TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**  
CONSOLMED SL B53038188 1405 374 125 3  
1/2% del pleno dominio.

**TÍTULO:** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARIA VICTORIA MARTIN DEL OLMO MENGUAL, MAZARRON, el día 26/06/03; inscrita el 28/07/03.

### **PUBLICIDAD INFORMATIVA**

Consultada la Base de Datos Informática del Índice Central de Incapacitados del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España resulta que la titular Consolmed SL está sujeta a la Ley Concursal.

### **CARGAS**

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 05/08/1987.

Se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de Reya Sa, en concepto de: Condición resolutoria a favor de LA REYA SA en garantía de PRECIO APLAZADO y por/o de la cantidad de 781315,74 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 2, de fecha 25/06/2002.

### **CERTIFICACION**

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA** por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

"Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCiR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 100 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 37241

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000132355

CALLE SIN NOMBRE Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA Situación: DIP. DE MORERAS, PUERTO DE MAR

Número: SN

Terreno: doce mil ciento veinte metros cuadrados

Solar que es la parcela destinada para zona de apartamentos dentro del Plan de Ordenación, siendo su forma rectangular, en la que sus lados Norte y Sur tienen una longitud de doscientos metros y sus lados Este y Oeste, 60.06 metros de longitud. Ubicada al Norte de la discoteca o sala de fiestas "Balandro Club" detrás del solar propiedad del señor Múgica Guisasola. Linda por todos sus vientos con calles de la Urbanización Bahía y tiene una edificabilidad de tres con cinco metros cúbicos por metro cuadrado.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

| TITULAR     | C.I.F.    | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|-------------|-----------|------|-------|-------|------|
| SERPA 90 SL | B83359067 | 1817 | 687   | 76    | 10   |

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DACION EN PAGO en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBREDÁ, MADRID, el día 15/04/08; inscrita el 16/03/09.

### CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 01/08/1990.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante el Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA** por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros,

Mazarrón a 14 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil);

cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA.** Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 100 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.  
Nº Fax: 968.590.153

### DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38817

Naturaleza de la finca: Solar

IDUFIR: 30028000123537

CALLE SIN NOMBRE Paraje: ORDENACION BAHIA, PARCELA S/N Situación: MORERAS Y PUERTO DE MAR

Número: SN

Terreno: trece mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados

Solar que es la parcela sin número del plano de Ordenación Bahía, que linda por el Norte, camino viejo de bolnuevo y zona verde; Sur y Oeste, calles en proyecto; Este, calle en proyecto y zona verde. Mide trece mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

### TITULARIDADES

| TITULAR  | C.I.F.    | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|----------|-----------|------|-------|-------|------|
| PROFU SA | A30023857 | 1612 | 482   | 152   | 7    |

100 %% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN PEREZ MARTINEZ, ALHAMA DE MURCIA, el día 16/12/98; inscrita el 05/06/99.

### CARGAS

Según la inscripción/anotación 1, de fecha 27/02/1965. Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar.

### CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante el Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 14 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 807 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLQTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.